



NOTA N° 91/2025.-

Encarnación, 01 de agosto de 2025

SEÑOR:

J.L Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA.

DIRECCIÓN: GENERAL MORINIGO C/11 DE SEPTIEMBRE CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA, REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Por la presente me dirijo a usted con el objeto de notificarle la **Resolución N° 995/2025**, del 1 de agosto de junio, dictada por el Gobernador de Itapúa. **SE ADJUNTA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFICADA.** -

Que en el marco del **CONTRATO N°47/2024**, correspondiente a la obra: **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS CELULARES Y CABECERAS DE HORMIGON ARMADO PARA MEJORAMIENTO DE ACCESO A KURUZU TOMAS Y CERRITO DEL DISTRITO DE ENCARNACION- I.D. N° 456.345"**, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, mediante **Resolución N° 995/2025**, **R E S U E L V E**:
ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de Prórroga de plazo presentada por la contratista **J.L Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en consecuencia, PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato N°47/2024 de la obra: **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS CELULARES Y CABECERAS DE HORMIGON ARMADO PARA MEJORAMIENTO DE ACCESO A KURUZU TOMAS Y CERRITO DEL DISTRITO DE ENCARNACION"-PLURIANUAL-ID N° 456.345**, por el plazo de 17 (diez y siete) días corridos, en los términos del exordio de la presente resolución.- **ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** al señor Diego Jara Estigarribia, en representación de J.L Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, el contenido de la presente resolución a través de la Unidad de Fiscalización de Contratos. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** a la contratista para que en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, presente la documentación que acredite la ampliación de las garantías relacionadas al contrato N° 47/2024, de referencia.- **ARTÍCULO 4°: REMITIR** copia de la presente resolución a las secretarías y dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes. - **ARTÍCULO 5°: COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido archivar.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el art, 42, núm. 3 de la ley N° 6715/2021 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS", se comunica cuanto sigue:

En virtud de lo establecido en el art. 64 de la ley N° 6715/2021, contra la resolución aquí notificada puede interponerse **recurso de reconsideración**, dentro del plazo perentorio de **10 (diez) días hábiles**, contados a partir de la presente notificación, presentando su solicitud fundada y por escrito ante la mesa de entrada institucional. Dicho recurso será resuelto por la máxima autoridad institucional, dentro de los siguientes **20 (veinte) días hábiles**. La falta de pronunciamiento de éste implicará la denegatoria ficta del recurso interpuesto. -

Igualmente, se le informa que podrá optar por promover directamente **acción contencioso-administrativa** ante el Tribunal de Cuentas, en razón que la resolución notificada ha sido dictada por la máxima autoridad, en cuyo caso el plazo de **18 (dieciocho) días hábiles** para promover la demanda, establecido en el art. 69 de la ley N°6715/21, se computará a partir de la fecha de la presente notificación. -

En caso de que opere la **denegatoria ficta**, el cómputo del plazo de **18 (dieciocho) días hábiles** para promover la acción contencioso-administrativa se iniciará a partir del día siguiente del término otorgado a la administración para dictar la resolución correspondiente. No obstante, el plazo indicado, persiste mientras no exista notificación personal. -

Atentamente. -



Ag. Jara, Eligio Emanuel Mendez
Jara
Unidad de Fiscalización de Contratos

